



LEY N° 1266

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DESTÍNASE RECURSOS DEL RESULTADO POR TENENCIA DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES. MODIFICACIÓN.

Sanción: 14 de Diciembre de 2018.

Promulgación: 03/01/19. D.P. N° 07/19.

Publicación: B.O.P.: 07/01/19.

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 4° de la Ley provincial 1235 por el siguiente:

“Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar temporariamente los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que, habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a la fecha, se encuentre demorada la recepción de los fondos. Ejercida la facultad se deberá dar informe a la Legislatura.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

